

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **NC2021/0008144**, solicitud de patente de invención a favor de **DOW-MITSUI POLYCHEMICALS CO., LTD.**, Título: **COMPOSICIÓN DE RESINA PARA UN SELLADOR, UN LAMINADO, MATERIAL DE ENVASADO, Y ENVASE**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 7347 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 18 de abril de 2024.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de fondo, es pertinente mencionar que las reivindicaciones cumplen a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486 de 2000, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se presentan argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Examinador:

1. Modificación a las reivindicaciones

Me permito dirigir la atención del Señor Examinador en el hecho que el Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial ha sido modificado de la siguiente manera:

BC

- Se ha modificado la reivindicación 1 reemplazando la expresión “*es mayor al 45% en masa*” por “*46% en masa o más*”, y así dar claridad a la presente invención. El soporte para dicha modificación se encuentra en el párrafo [0027] de la solicitud PCT.
- Se han modificado las reivindicaciones 2 y 7, eliminando el término “*al menos*”.
- Las reivindicaciones 4 y 9 se han modificado reemplazando la expresión “*que comprende*” por “*se forma a partir de*” y así definir el material de envase reclamado.
- Se ha modificado la reivindicación 10 definiendo el sustrato de acuerdo con lo divulgado en el párrafo [0070] de la solicitud PCT.
- Se ha eliminado la reivindicación 12 del pliego reivindicatorio.

Así las cosas, es importante mencionar que las modificaciones realizadas a las reivindicaciones cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Decisión 486, teniendo en cuenta que estas **no involucran una ampliación a la protección correspondiente a la divulgación tal y como se presentó originalmente**. Por el contrario, el Capítulo Reivindicatorio Modificado y adjunto al presente memorial cumple con los lineamientos establecidos por la Decisión Andina 486 y encuentra sustento a lo largo de la memoria descriptiva de la solicitud.

2. Reivindicaciones relativas a un uso

El examinador establece que “...la reivindicación 5 no se considera patentable, teniendo en cuenta que indica en su preámbulo que se refiere a un material de envasado y su parte característica es “(...) para el envasado de un envase de piel.”, lo cual se refiere a la forma de aplicar o utilizar el material y no es una característica técnica esencial del material de envasado”.

En este respecto, me permito señalar que la reivindicación 5 ha sido modificada para ahora recitar “El material de envasado de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque el material de envasado es un material de envasado de un envase de piel” y así eliminar la referencia a uso. Por tanto, amablemente se solicita el retiro de dicha objeción.

3. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

El Examinador asegura que *“Esta oficina informa que, el término “es mayor”, mencionado en la reivindicación 1, es relativo por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos o rangos concretos”*.

Con respecto a este término, me permito manifestar mi desacuerdo con esta apreciación ya que dicho término es ampliamente conocido en el ámbito de patentes, y cualquier persona con conocimientos en la materia comprendería el alcance del mismo. Además, me permito llamar la atención del examinador en que este término no puede ser tomado fuera de contexto y ser considerado como “aislado”, sino que debe ser interpretado en el contexto de la reivindicación en la que se encuentra y, por lo tanto, debe ser entendido por la persona experta en la técnica a la que se dirige.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo divulgado en la Guía para Examen de Patente de Invención y Modelo de Utilidad en su numeral de Términos imprecisos o relativos, en donde se indica que *“No se pueden admitir términos imprecisos del tipo “aproximadamente”, “alrededor de”, “opcionalmente” ya que en ese caso el alcance y ámbito de protección de la reivindicación deja de ser precisa, y por lo tanto, afecta la claridad y no permite una comparación con el estado de la técnica. Se pueden permitir para características no esenciales cuando esté justificado y siempre y cuando permitan distinguir el estado de la técnica sin ambigüedad (novedad, nivel inventivo). Por las mismas razones, no se admiten términos relativos del tipo “mayor”, “delgado”, “fuerte, ya que no tienen un significado preciso. En ningún caso estos términos se pueden utilizar para distinguir la invención del estado de la técnica”, y como se observa en el estudio de patentabilidad del Oficio que se contesta, las características que acompañan dicho término pudieron ser comparadas con el estado de la técnica de forma clara y precisa, contrario a lo indicado en su concepto técnico donde menciona que “...por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica...”, lo cual es totalmente contradictorio con el análisis de patentabilidad y con la búsqueda realizada del estado de la técnica presentado en el numeral 7 del Oficio No. 7347, ya que si la afirmación del examinador fuese cierta, entonces el mencionado Oficio habría estado enfocado únicamente en las objeciones de claridad y no en los resultados de la búsqueda del estado de la técnica para afectar el nivel inventivo, teniendo en cuenta que supuestamente la inclusión del término objetado “no permite distinguir la invención del estado de la técnica”, como se indicó previamente.*

Además, este término denota un valor máximo o mínimo restringiendo de cierta forma el alcance de las características mencionadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, lo cual contribuye a definir la invención reivindicada.

En este sentido, y con el fin de acelerar el proceso, se ha modificado la reivindicación 1 reemplazando la expresión “*es mayor al 45% en masa*” por “*46% en masa o más*”, con el fin de dar claridad a la materia a proteger. Por tanto, de manera atenta solicito que la objeción al respecto sea retirada.

El examinador establece que “*En las reivindicaciones 2 y 7 la expresión: "al menos", precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente*”.

En este respecto, y como se indicó previamente, se ha eliminado el término “al menos” de las reivindicaciones 2 y 7. Por tanto, se supera dicha objeción.

Adicionalmente, el examinador asegura que “*Las reivindicaciones 4 y 9 no son claras, debido a que “un material de envasado” comprende un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere definir*”.

En este respecto, y como se indicó previamente, se han modificado las reivindicaciones 4 y 9 reemplazando la expresión “*que comprende*” por “*se forma a partir de*”, con el fin de aclarar la relación directa entre “un material de envase” y “la composición de resina” reclamada. Por tanto, se supera dicha objeción.

El examinador establece que “*La reivindicación 10 no es clara porque las definiciones de “sustrato” comprende un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere definir*”.

En este respecto, y como se indicó previamente, se ha modificado la reivindicación 10 definiendo el sustrato de acuerdo con lo divulgado en la descripción y ahora recitar: “*10. El material de envasado de acuerdo con la reivindicación 9, caracterizado porque comprende, además, un sustrato, en donde el sustrato se selecciona de poliéster; poliamida; poliolefina; un copolímero de etileno-éster insaturado; un copolímero de etileno-ácido carboxílico insaturado o ionómero del mismo; un copolímero de etileno-alcohol vinílico; un papel; papel de aluminio; película depositada por vapor con aluminio, sílice, alúmina o magnesia; o una*

película recubierta con cloruro de polivinilideno o alcohol polivinílico". Por lo anterior, amablemente solicito a ese Despacho retirar las objeciones al respecto.

Finalmente, el examinador asegura que *"En la reivindicación 12 el envase no está correctamente definido debido a que no se puede caracterizar por lo que contiene, cuando menciona "(...) y un objeto envasado". Se sugiere definir el envase con cada uno de sus componentes, proporciones, naturaleza química y orden"*.

En este respecto, y como se indicó previamente, se ha eliminado la reivindicación 12 del nuevo pliego reivindicatorio. Por tanto, se solicita amablemente retirar dicha objeción.

Considerando que la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio previamente presentado cumple con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486, y corresponden a una limitación razonable del concepto inventivo desarrollado por el inventor, de manera atenta solicito a ese Despacho retirar las objeciones en cuanto a la claridad de la materia reclamada.

4. Nivel Inventivo

Con referencia al nivel inventivo de la presente solicitud, el Examinador asegura que las reivindicaciones 1 a 4 carecen de nivel inventivo en vista de las enseñanzas de los documentos **D1 y D3**.

Adicionalmente, el Examinador establece que las reivindicaciones 6 a 12 carecen de nivel inventivo en vista de las enseñanzas de los documentos **D1 y D4**.

En este respecto, de manera atenta me permito manifestar mi desacuerdo con lo afirmado por el examinador en que **D3 y D4** pueden **"curar"** las deficiencias de **D1**, tal como se establece a continuación.

En primer lugar y con respecto a la reivindicación **1**, el examinador afirma que **D1** es el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, y reconoce que **D1** no describe el contenido de copolímero de etileno-éster vinílico ni la proporción del éster vinílico. En otras palabras, el Examinador admite que las deficiencias de **D1** son las características de *"una resina (C) que es un copolímero de etileno-éster vinílico en el que el contenido de una unidad de éster vinílico con respecto a una cantidad total del copolímero de etileno-éster vinílico es de 7% en masa a 13% en masa"*, y *"el contenido de la resina (C)*

es de 15% en masa a 45% en masa con respecto a una cantidad total de componentes de resina en la composición de resina para un sellador”.

Ahora bien, considerando lo indicado en el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los países de la Comunidad Andina *“Para juzgar si la invención definida por las reivindicaciones realmente se deriva de manera evidente del estado de la técnica, hay que determinar si carece de nivel inventivo cuando se consideran las diferencias entre ésta y el estado de la técnica más cercano. El examinador tiene la carga de probar que la invención carece de nivel inventivo y no sólo limitarse a establecer las diferencias entre la solicitud y dicho estado de la técnica”* (subrayado fuera de texto), me permito llamar la atención de ese Despacho en el hecho que cada invención es de cierta medida una combinación de elementos relacionados entre sí, por lo que no es suficiente afirmar que dichos elementos y/o características ya habían sido previamente divulgados, partiendo de combinaciones de enseñanzas convenientes, y que por ende, la combinación de fracciones de diferentes documentos permiten la deducción obvia de la invención reclamada, por lo tanto, el examinador debe demostrar con argumentos válidos, **por qué** un experto en la técnica habría llegado a la invención reivindicada de forma obvia basándose en las enseñanzas de **D1 y D3**.

Por el contrario, en primera instancia es importante entender que el nivel inventivo es un **proceso creativo e innovador** en donde la cuestión para el Examinador se enfoca en si la invención reivindicada es o no evidente para un técnico en la materia. Por lo tanto, para determinar si una invención posee nivel inventivo, es indispensable determinar si los elementos y/o características ya conocidas podrían haberse combinado para dar como resultado una invención particular, tal y como la definida por la presente solicitud.

Considerando lo anterior, el examinador asegura que **D3** subsana las deficiencias de **D1** porque enseña una composición de resina que comprende 65% de un copolímero de etileno-acrilato de etilo (ejemplo 4), una resina adhesiva como buteno (ejemplos) y 25% de un copolímero de etileno-acetato de vinilo donde el acetato de vinilo está en una proporción del 10% (ejemplo 1). En este sentido, me permito manifestar mi total desacuerdo, especialmente en que **D3** describe una composición de resina que comprende 25% de un copolímero de etileno-acetato de vinilo donde el acetato de vinilo está en una proporción del 10% (ejemplo 1).

De lo anterior, podemos considerar que el Examinador ha malinterpretado las enseñanzas de los Ejemplos en **D3** y para referencia del Examinador, me permito resumir todos los componentes contenidos en las composiciones de los Ejemplos 1 a 4 y los Ejemplos Comparativos 1 a 4 divulgados en **D3**, como se presenta a continuación:

	Ejemplo 1	Ejemplo 2	Ejemplo 3	Ejemplo 4
Polietileno	25 partes	25 partes	30 partes	20 partes
Copolímero de etileno-acetato de vinilo (contenido de acetato de vinilo)	58 partes (20% en peso)	58 partes (10% en peso)	55 partes (26% en peso)	
Copolímero de etileno-acrilato de etilo (contenido de acrilato de etilo)				65 partes (20% en peso)
Resina adhesiva	17 partes	17 partes	15 partes	15 partes
Amida del ácido erúico	0.2 partes	0.2 partes		0.2 partes
Amida del ácido oleico			0.3 partes	

	Ejemplo Comparativo 1	Ejemplo Comparativo 2	Ejemplo Comparativo 3	Ejemplo Comparativo 4
Polietileno	35 partes	55 partes		25 partes
Copolímero de etileno-acetato de vinilo (contenido de acetato de vinilo)	50 partes (6% en peso)	25 partes (6% en peso)	85 partes (10% en peso)	
Copolímero de etileno-acrilato de etilo (contenido de acrilato de etilo)				60 partes (40% en peso)
Resina adhesiva	15 partes	20 partes	15 partes	15 partes
Amida del ácido erúico		0.2 partes	0.2 partes	
Amida del ácido oleico	0.2 partes			0.3 partes
Amida del ácido esteárico				0.1 partes

Como se puede evidenciar claramente de las tablas anteriores, **D3** no enseña ninguna composición en la que **un copolímero de etileno-éster vinílico en el que un contenido de una unidad de éster vinílico con respecto a una cantidad total del copolímero de etileno-éster vinílico sea del 7 % en masa a 13% en masa, y en el que un contenido del**

copolímero de etileno-éster vinílico es de 15% en masa a 45% en masa con respecto a una cantidad total de componentes de resina en la composición de resina. Por lo cual, me permito establecer que **D3** no cura las deficiencias de **D1**.

Por otro lado, el Examinador también asegura que “**D1** menciona una resina del grupo de un elastómero del copolímero de etilen- α -olefina, en una proporción de 7 a 30% (Párr. 0020)”, con lo cual me permito manifestar mi total desacuerdo ya que el párrafo [0020] de **D1** realmente divulga lo siguiente:

[0020] Los ejemplos del elastómero (B) a mezclar con el copolímero de etileno/éster insaturado (A) en la presente invención incluyen un copolímero de olefina amorfo o poco cristalino y un elastómero termoplástico a base de estireno. Los copolímeros de olefinas amorfos o poco cristalinos son copolímeros que comprenden dos o más tipos de α -olefina que tienen de 2 a 10 átomos de carbono como componentes constituyentes, y aquellos que tienen una cristalinidad del 40% o menos (0 a 40%), preferiblemente de 7 a 30%, medida por difracción de rayos X, y tienen propiedades similares al caucho. Los ejemplos típicos de copolímeros incluyen copolímeros que contienen etileno o propileno como componente principal y uno o más tipos de otras α -olefinas que tienen de 2 a 10 átomos de carbono como componente auxiliar.

De lo anterior, se puede evidenciar que la enseñanza de “7 a 30%” en el párrafo [0020] de **D1** se refiere a una cristalinidad del copolímero de olefina amorfo o poco cristalino, lo cual **difiere completamente** a lo afirmado por el Examinador y a lo que se reclama actualmente en la presente invención.

Ahora bien, con respecto a la característica de “un contenido de la resina adhesiva (B) es del 0,1% en masa al 3% en masa con respecto a una cantidad total de los componentes de resina en la composición de resina para un sellador” en la reivindicación 1, y al analizar **D3**, se puede observar que no hay ninguna enseñanza ni sugerencia respecto a la característica anteriormente mencionada. Más bien, **D3** requiere que una composición de resina de termosellado contenga (1) 10-50 % en peso de polietileno con una densidad de 0,91-0,94 g/cm³, (2) 40-80 % en peso de un copolímero de etileno y éster vinílico y/ o un copolímero de etileno y un éster de ácido carboxílico insaturado, y (3) 5-30 % en peso de agente adherente (Reivindicación 1 de **D3**). Además, **D3** enseña más bien que “la resistencia al sellado térmico también es baja cuando el componente (3) es inferior al 5% en peso”, por lo cual, **D3** no sólo falla en enseñar o sugerir que “un contenido de la resina adhesiva (B) es del 0,1% en masa a

3% en masa con respecto a una cantidad total de componentes de resina en la composición de resina para un sellador”, sino que, de hecho, **D3** enseña que **no** se debe ajustar el contenido de la supuesta resina adhesiva (B) para que esté en el rango reclamado de 0,1% en masa a 3% en masa, lo cual **difiere completamente** de lo que se reclama actualmente en la presente invención.

Del análisis realizado anteriormente, queda claro que el objeto de la reivindicación **1** se diferencia de **D1** y **D3** en que la composición de resina contiene una resina (C) que es un copolímero de etileno-éster vinílico en el que un contenido de una unidad de éster vinílico con respecto a una cantidad total del copolímero de etileno-éster vinílico es de 7% en masa a 13% en masa, y en que el contenido de la resina (C) es de 15% en masa a 45% en masa con respecto a una cantidad total de componentes de resina en la composición de resina para un sellador.

Ahora bien, el efecto técnico que se consigue por estas diferencias es que **se mejora la potencia de sellado con calor con respecto a un sustrato y la composición de resina para un sellador tiene una cantidad de elución reducida adicionalmente en heptano normal** (Ver Párrafo [0041] de la solicitud PCT).

Por lo tanto, se puede considerar que el problema objetivo resuelto por la presente invención es el de proporcionar una composición de resina para un sellador que tiene una excelente potencia de sellado con calor con respecto a un sustrato y una cantidad de elución reducida en heptano normal (Ver Párrafo [0006] de la solicitud PCT).

Además, los ejemplos de la presente invención demuestran los efectos anteriores, tal como se presenta en la descripción. En los ejemplos 2 y 4 (el Ejemplo 4 es ahora un ejemplo comparativo), sólo se modificó el contenido de una unidad de acrilato de metilo en una proporción del 20 % en masa y 24 % en masa y se obtuvo una resistencia al desprendimiento (N/15 mm) en el Ejemplo 2 de 6,3 que es alta, mientras que la del Ejemplo 4 es 5,4 (esta resistencia representa una potencia de sellado con calor con respecto al sustrato de la composición de resina para un sellador). Además, la cantidad de elución del Ejemplo 2 es de 22, es baja, mientras que la del Ejemplo 4 es 28. Por lo tanto, se entiende claramente que **el contenido de la unidad de acrilato de metilo en la composición de resina desempeña un papel importante en la resistencia al desprendimiento y la cantidad de elución.**

Ahora bien, en los Ejemplos 1 a 3 (los Ejemplos 1 y 3 son ahora ejemplos comparativos), sólo se ha cambiado el contenido de acetato de vinilo en una proporción de 6% en masa, 10% en masa y 19% en masa, obteniendo una resistencia al desprendimiento (N/15 mm) de los Ejemplos 1 a 3 de 3,4, 6,3 y 3,9, respectivamente. El ejemplo 2 según la invención, que contiene la unidad de éster vinílico en la cantidad reivindicada, muestra una excelente resistencia al desprendimiento, manteniendo al mismo tiempo la cantidad de elución baja. Por lo tanto, como se demuestra en el Ejemplo 2, **el contenido de la unidad de éster vinílico en la composición de resina desempeña un papel importante en la resistencia al desprendimiento y la cantidad de elución.**

Es más, una comparación entre el Ejemplo 2 y el Ejemplo Comparativo 2 muestra que si los contenidos de Resina (A) y Resina (C) no se mezclan adecuadamente, se perderá el equilibrio entre la potencia de sellado con calor y la reducción en la cantidad de elución en heptano normal.

Por otro lado, como se analizó anteriormente, dado que el contenido de la resina adhesiva (B) es de 0,1% en masa a 3% en masa con respecto a una cantidad total de componentes de resina en la composición de resina para un sellador, se puede reducir la cantidad de elución de la composición de resina para un sellador en heptano normal (Ver Párrafo [0038] de la solicitud PCT). Respecto al contenido de una resina adhesiva, la reivindicación 1 de **D1** permite que éste sea de 0 partes en peso a 30 partes en peso. En este sentido, se llama respetuosamente la atención del Examinador sobre la comparación entre el Ejemplo 2 y el Ejemplo Comparativo 1 de la presente solicitud ya que, en el Ejemplo Comparativo 1, en el que no está contenida la resina adhesiva (B), la cantidad de elución podía suprimirse, pero la resistencia al desprendimiento fue extremadamente débil, lo que lo hace inadecuado para el uso práctico. En el Ejemplo 2 de la presente solicitud, el contenido de la resina adhesiva (B) es 1,92% en masa con respecto a una cantidad total de componentes de resina en la composición de resina para un sellador, considerando que la partida principal del agente de deslizamiento contiene 78 partes en masa de un copolímero de etileno-acetato de vinilo como polímero base (ver párrafo [0116]), es decir, $2/(100+5 \times 0,78) = 1,92$ (Ver Tabla 1 en el Párrafo [0127] de la solicitud PCT). Como se muestra en la Tabla 1 de la presente solicitud, la composición de resina para un sellador del Ejemplo 2 tenía una cantidad de elución reducida en heptano normal y una excelente potencia de sellado con calor con respecto al sustrato y como se explicó anteriormente, **D3** enseña que **no** se debe ajustar el contenido de la resina adhesiva (B) para que esté en el rango reivindicado de 0,1% en masa a 3% en masa.

Por tanto, esto demuestra que la invención reivindicada tiene un efecto notable incluso con una cantidad muy pequeña de la que enseña D3.

De acuerdo con lo anterior, al analizar **D1**, resulta evidente que este documento describe diferentes láminas adhesivas, mencionando de forma general que la lámina adhesiva sensible a la presión y el proceso para producir la lámina de esta solicitud, particularmente, permite eliminar fácilmente el aire atrapado que se forma durante la aplicación de la lámina y presenta un aspecto y una fuerza adhesiva excelentes. Sin embargo, falla en divulgar exactamente la misma materia enseñada por la presente solicitud, ya que individualmente o en combinación, no logra anticipar o hacer obvias las limitaciones anteriormente mencionadas y especificadas por el Capítulo Reivindicatorio previamente presentado.

Por lo tanto, y al menos por las razones anteriormente mencionadas, me permito afirmar que **las ventajas de la invención reivindicada son completamente inesperadas respecto de la técnica anterior, incluso a la luz de la combinación de D1 y D3.** Por lo cual, la reivindicación 1 es inventiva en vista de **D1** y **D3**. Las mismas razones aplican a las reivindicaciones dependientes 2 a 5, por lo tanto, también son inventivas en vista del estado de la técnica.

En segundo lugar y con respecto a la reivindicación **6**, el examinador afirma que **D1** es el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 6, y reconoce nuevamente que **D1** no describe el contenido de copolímero de etileno-éster vinílico ni la proporción del éster vinílico, por tanto, admite que las deficiencias de **D1** son las características de *“una resina (C) que es un copolímero de etileno-éster vinílico en el que el contenido de una unidad de éster vinílico con respecto a una cantidad total del copolímero de etileno-éster vinílico es de 7% en masa a 13% en masa”, y “el contenido de la resina (C) es de 15% en masa a 45% en masa con respecto a una cantidad total de componentes de resina en la composición de resina para un sellador”.*

Ahora bien, y como establece el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los países de la Comunidad Andina “El examinador tiene la carga de probar que la invención carece de nivel inventivo y no sólo limitarse a establecer las diferencias entre la solicitud y dicho estado de la técnica” (subrayado fuera de texto), el examinador tratando de “probar” la falta de nivel inventivo de la reivindicación 6, asegura que **D4** cura las deficiencias de **D1** porque enseña un laminado que comprende una capa, una capa de sellador, y una composición de resina que comprende

25 a 80% de un copolímero de etileno-ácido metacrílico con una proporción de ácido metacrílico de 5 a 15%, 5 a 20% de resina adhesiva que es una resina de hidrocarburo alifático, una resina de hidrocarburo alicíclico, una resina de hidrocarburo aromático, y 15 a 60% de un copolímero etileno-acetato de vinilo (Párrafos 0013 y 0017). En este sentido, me permito manifestar mi total desacuerdo, especialmente en que **D4** describe una composición de resina que comprende de 15 a 60% de un copolímero etileno-acetato de vinilo (Párrafos 0013 y 0017). De lo anterior, podemos considerar que el Examinador ha malinterpretado las enseñanzas de los Párrafos 0013 y 0017 de **D4**, ya que lo que realmente divulgan estos párrafos se presenta a continuación:

[0013] La capa de agente termosellante de la presente invención contiene los tres componentes (A), (B) y (C) como componentes esenciales. La relación de mezcla de los componentes (A), (B) y (C) varía ligeramente dependiendo de la composición de polimerización del componente, y cuando el total de estos componentes es de 100 partes en peso, (A) es de 25 a 80 partes en peso, preferiblemente de 30 a 75 partes en peso, (B) es de 10 a 85 partes en peso, preferiblemente de 15 a 60 partes en peso, y (C) es de 5 a 20 partes en peso, preferiblemente de 7 a 17 partes en peso. Además, cuando el total de (A), (B) y (C) es 100 partes en peso, es preferible mezclar (A) de manera que el ácido (met)acrílico y el éster de (met)acrilato existentes como componentes de polimerización representan del 3 al 8% en peso y del 2 al 12% en peso, respectivamente. (subrayado fuera de texto)

[0017] Para ajustar con precisión la resistencia del sellado y otras propiedades físicas, se puede mezclar una pequeña cantidad de un copolímero de etileno distinto de los componentes (A) y (B). Ejemplos de tales copolímeros de etileno incluyen copolímeros de etileno/ α -olefina poco cristalinos, copolímeros de etileno/carboxilato insaturado, copolímeros de etileno/éster de carboxilato insaturado y copolímeros de etileno/acetato de vinilo. Además, se pueden mezclar otros aditivos tales como un antioxidante. (subrayado fuera de texto)

De lo anterior, puede evidenciarse que **D4** revela que se puede mezclar un copolímero de etileno-acetato de vinilo en una pequeña cantidad, pero **no** enseña ni sugiere la cantidad específica de la “pequeña cantidad”, lo cual **difiere completamente** a lo afirmado por el Examinador y a lo que se reclama actualmente en la presente invención. Por tanto, me permito considerar que **D4** no puede curar las deficiencias de **D1**. Por lo cual, la reivindicación 6 y sus dependientes son inventivas en vista de **D1** y **D4**.

Del análisis anterior, no entendemos por qué el Examinador efectúa un análisis en donde él mismo admite diferencias con respecto a los documentos **D1, D3 y D4** citados como arte anterior, ya que, dichos documentos tampoco establecen una mínima indicación de qué modificaciones debería efectuar una persona versada en la materia para poder obtener la composición de resina y el laminado aquí reclamados de acuerdo con el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto a este memorial.

En consecuencia, no es aceptable a quien examina o a quién concede o deniega una patente desvirtuar el nivel inventivo de la misma por simplemente desglosar sus elementos separadamente y luego buscar referencias en el estado del arte que los incluyan, **como si se tratara de armar un rompecabezas con partes separadas, tal como se aprecia en el Oficio que se contesta.**

Adicionalmente, no es posible prever la composición de resina y el laminado de esta solicitud con sus características, a partir de la lectura del arte anterior citado, ya que **las invenciones de patente tienen nivel inventivo cuando el producto o procedimiento no es fácilmente derivable por la persona medianamente versada en la materia o cuando presentan un efecto inesperado o mejorado impredecible de los documentos citados, como en la presente invención y que además se encuentra soportado por la memoria descriptiva.** Por lo anterior, nada en el arte previo sugiere ni enseña la materia de la presente invención, ni mucho menos, sus ventajas técnicas frente al arte previo citado, las cuales en el ámbito técnico de la presente solicitud es imprescindible y esencial al momento del desarrollo de la composición de resina y el laminado reclamado.

Por otro lado, vale la pena mencionar que la Guía de la SIC establece que en la etapa de evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia “**consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma estipulada por la solicitud**”.

Por lo tanto, el análisis de nivel inventivo de solicitudes de patente, **no se trata de encontrar en el arte previo una simple invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios,** sino de identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para hacer las modificaciones necesarias y no otras que lo lleven con certeza a la materia reclamada. Además, el hecho de que un experto en la materia **pueda modificar** las características específicas necesarias para llegar al objeto reivindicado no significa que el experto en la materia **modificaría la composición de resina y el laminado reivindicados con la expectativa de alguna mejora o ventaja,** ya que ni **D1 o D3 o D4** sugieren las características concretas a modificar, ni mucho menos los efectos que éstas tendrían. Además, incluso al considerar a **D3 y D4** como documentos adicionales, el experto en la materia aún requeriría esfuerzos inventivos para llegar al objeto de la presente invención.

Por lo tanto, el objeto del Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial de respuesta, implica una actividad inventiva. Así las cosas, y en vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Anexos

- Capítulo Reivindicatorio Modificado
- Tasa Oficial

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70 A No. 4 – 41



REIVINDICACIONES

1. Una composición de resina para un sellador, caracterizada porque comprende:
 - una resina (A) que es un copolímero de etileno-acrilato de metilo en el cual un contenido de una unidad de acrilato de metilo es del 10% en masa al 22% en masa;
 - una resina adhesiva (B) que se selecciona del grupo que consiste en una resina de hidrocarburo alifático, una resina de hidrocarburo alicíclico, una resina de hidrocarburo aromático, una resina de estireno, una resina de terpeno y rosinas; y
 - una resina (C) que es un copolímero de etileno-éster vinílico en el que el contenido de una unidad de éster vinílico con respecto a una cantidad total del copolímero de etileno-éster vinílico es de 7% en masa a 13% en masa,
 - en donde un contenido de la resina (A) es del 46% en masa o más con respecto a una cantidad total de los componentes de resina en la composición de resina para un sellador,
 - un contenido de la resina adhesiva (B) es del 0,1% en masa al 3% en masa con respecto a una cantidad total de los componentes de resina en la composición de resina para un sellador, y
 - un contenido de resina (C) es de 15% en masa a 45% en masa con respecto a una cantidad total de componentes de resina en la composición de resina para un sellador.
2. La composición de resina para un sellador de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque comprende, además, una resina (D) que es una seleccionada del grupo de un elastómero del copolímero de etilen- α -olefina, un elastómero a base de estireno y polietileno.
3. La composición de resina para un sellador de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizada porque un contenido de la resina (D) es del 5% en masa al 30% en masa con respecto a una cantidad total de los componentes de resina en la composición de resina.
4. Un material de envasado, caracterizado porque se forma a partir de la composición de resina para un sellador de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3.
5. El material de envasado de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque el material de envasado es un material de envasado de un envase de piel.

6. Un laminado, caracterizado porque comprende:

una capa de sustrato; y

una capa de sellador que contiene la composición de la resina para un sellador de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3.

7. El laminado de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque la capa de sustrato contiene una seleccionada del grupo que consiste en un ionómero de un copolímero del ácido carboxílico insaturado con etileno y un copolímero del éster insaturado con etileno.

8. El laminado de acuerdo con la reivindicación 6 o 7, caracterizado porque un espesor del laminado es de 40 μm a 300 μm .

9. Un material de envasado, caracterizado porque se forma a partir del laminado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 6 a 8.

10. El material de envasado de acuerdo con la reivindicación 9, caracterizado porque comprende, además, un sustrato, en donde el sustrato se selecciona de poliéster; poliamida; poliolefina; un copolímero de etileno-éster insaturado; un copolímero de etileno-ácido carboxílico insaturado o ionómero del mismo; un copolímero de etileno-alcohol vinílico; un papel; papel de aluminio; película depositada por vapor con aluminio, sílice, alúmina o magnesia; o una película recubierta con cloruro de polivinilideno o alcohol polivinílico.

11. El material de envasado de acuerdo con la reivindicación 10, caracterizado porque el sustrato comprende polipropileno.